

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de seis de agosto de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número **01270/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Tultitlán**, se procede a dictar la presente Resolución, y

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el **Ayuntamiento de Tultitlán**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente **00060/TULTITLA/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

“SOLICITO INFORMACION DEL GASTOS DE PUBLICIDAD REALIZADO EN LOS AÑOS 2012 Y 2013 DE TODOS LOS CONCEPTOS GASTADOS, EROGADOS QUE INCLUYEN LA FRASE “TRABAJANDO EN GRANDE”, EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPATICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., GASTOS DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN LA FRASE "TRABAJANDO EN GRANDE". (sic)

SEGUNDO. En fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, el Sujeto Obligado, hizo el conocimiento del hoy recurrente que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el plazo de quince días hábiles para atender la solicitud de información, se prorrogaba por siete días hábiles.

TERCERO. El día treinta de junio de dos mil catorce, el Sujeto Obligado, a través del SAIME, dio respuesta a la solicitud de información en los términos siguientes:

"Por medio del presente se envía la información proporcionada por los sujetos obligados, pertenecientes al área de Tesorería Municipal y Coordinación de Comunicación Social. Se anexan archivos con la información solicitada, así como LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA CORRESPONDIENTE, debidamente sesionada por el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública, respecto de la información solicitada por el ciudadano. QUEDANDO

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SALVAGUARDADO ASÍ SU INALIENABLE DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.” (Sic)

Asimismo adjuntó a su respuesta los archivos que a continuación se describen y se insertan a la presente para mejor proveer:

1. “RES_SOL_060.pdf” constante de una foja que contiene la respuesta del Sujeto Obligado a la solicitud de información 00060/TULTITLA/IP/2014.

INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.

En respuesta a la solicitud 00060/TULTITLA/IP/2014 se adjunta información solicitada referente al gasto erogado de la partida presupuestal Gastos de Publicidad y Propaganda, Al efecto de igual manera hago de su conocimiento que no se cuenta con partida presupuestal por concepto de la frase Trabajando en Grande; por lo cual solicito atentamente su amable intervención para que el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública de Tultitlán realice la Declaratoria de Inexistencia respecto a la información solicitada; lo anterior a efecto de que dicha información sea notificada al peticionario y enviada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, para que en términos de lo dispuesto en la parte final del artículo 48 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dé por terminado el trámite que nos ocupa.

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

2. “partida presupuestal 3611.pdf” constante en una foja que contiene el importe de la partida 3611 de los ejercicios dos mil doce y dos mil trece.

No	No partida	Nombre Partida	Año	Importe Total
1	3611	Gastos de Publicidad y Propaganda	2012	\$ 2,851,982.20
2	3611	Gastos de Publicidad y Propaganda	2013	\$ 4,021,824.88

3. Acta de Acuerdo 022.PDF” constante de cinco fojas, que contiene el ACTA DE ACUERDO NÚMERO CMAIP/022/2014 de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, emitido por el Comité de Información del Sujeto Obligado.

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



TULTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL

"2014 AÑO DE LOS TRATADOS TELOYUCAN"

ACTA DE ACUERDO NÚMERO CMAIP/022/2014

En Tultitlán Estado de México, veinticinco de junio del año dos mil catorce, a través de este acto los ciudadanos N. en D. Sandra Méndez Hernández, Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta del Comité, Lic. Carlos Guillermo Lara Jaime, Contralor Interno Municipal y Vocal del Comité y Lic. Jorge Ulises Villegas Hidalgo, Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública y Protección a Datos Personales y Secretario del Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se emite el acta del acuerdo número CMAIP/022/2014, de acuerdo a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- El C. [REDACTADO] ingreso la solicitud de información vía SAIMEX con el folio 00060/TULTITLÁN/IF/2014 SOLICITO INFORMACION DEL GASTOS DE PUBLICIDAD REALIZADO EN LOS 2012 Y 2013 DE TODOS LOS CONCEPTOS GASTADOS, EROGADOS QUE INCLUYEN LA FRASE "TRABAJANDO EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS) GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRÍPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., GASTOS DE SEÑALIZACIÓN DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN LA FRASE "TRABAJANDO EN GRANDE". (SIC)

2.- La solicitud de información fue turnada a la Tesorería Municipal y a la Coordinación de Comunicación Social dependencias que realizaron la búsqueda de la información en sus archivos físicos y electrónicos, no obstante la información no fue localizada, con las características especificadas por el solicitante, es decir la información referente a la partida presupuestal por concepto de la frase Trabajando en Grande o gastos de publicidad que contemple la misma frase, en conclusión dentro de la administración pública no se cuenta con información que tenga las características señaladas por el solicitante.

3.- Ambos Sujetos Obligados, coincidieron en sus archivos físicos y electrónicos y únicamente se cuenta con una partida de Gastos de Publicidad y Propaganda de los años 2012 y 2013.

4.- En virtud de lo ordenado, la Tesorería del H. Ayuntamiento y la Coordinación de Comunicación Social, solicitaron la intervención del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública a fin de emitir la Declaratoria de Inexistencia correspondiente.

CONSIDERANDOS

Con respecto al presente punto en uso de la palabra el Secretario del Comité, en términos de los artículos 11, 30 fracción VIII, 41, 47 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se indica que después de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos internos, así como en los archivos del sujeto obligado, no fue localizada la información solicitada por el particular, por lo que se

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



requiere la intervención del Comité de Información para que se emita la Declaratoria de Inexistencia correspondiente.

Atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el artículo 11 prevé los sujetos obligados sólo proporcionaran la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

El artículo 30 en su fracción VIII reconoce como función del Comité de Información dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia.

El artículo 41 prevé en su capítulo del Procedimiento de Acceso, los Sujetos Obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

El artículo 47 determina en el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito.

La inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, es decir, se trata de una cuestión de hecho, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

En este supuesto el mecanismo implementado y procedimientos que respaldan la búsqueda exhaustiva fue el siguiente: Se realizó la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y digitales de esta Tesorería Municipal y de la Coordinación de Comunicación Social y se pudo constatar, en la presente administración 2013-2015 no obra en los archivos la información la solicitada por el ciudadano, si bien existe un gasto engorgado de la partida presupuestal GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, no existe información que contemple las características descritas por el solicitante, no obstante se busco en los archivos electrónicos y físicos de la Presidencia Municipal, Secretaría del H. Ayuntamiento, Dirección Jurídica y Consultiva y Secretaría Técnica, a efecto de velar por el derecho de acceso a la información. En suma se agotaron las medidas necesarias de búsqueda de la información y en consecuencia resulta procedente expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información o documento solicitado y notificar el acuerdo correspondiente al solicitante.

Resulta trascendente enunciar los criterios de interpretación del orden administrativo, números 0003-11 y 0004-11 aprobados por el pleno del Órgano Garante INFOEM y publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, en fecha 19 de octubre del año 2011.

CRITERIO 0003-11

INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es la información se generó, poseyó o administró —cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones [destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera].

En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

Precedentes:

01287/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 20 de octubre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendo Vguren Monterrey Chepov.

01379/INFOEM/IP/RFI/A/2010. Ayuntamiento de Toluca. Sesión del 01 de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Miroslava Carrillo Martínez.

1679/INFOEM/IP/RIR/A/2010. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 3 de febrero de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

1073/ANFOEMAP/RR/2011. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 12 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Merón.

1135/ANFOEMAP/R14/2011. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 24 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.

CRITERIO 0004-11

INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS. De la Interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o

Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deberá emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquellas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.

Precedentes:

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



00360/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Texcoco. Sesión 14 de abril de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

00807/INFOEM/IP/RR/A/2010. Poder Legislativo. Sesión 16 de agosto de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendo Evangelista Chepov.

01410/INFOEM/IP/RF1/2010. Ayuntamiento de La Paz. Sesión 12 de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán.

01010/INFOEM/IP/RF1/2011. Junta de Caminos del Estado de México. Sesión 28 de abril de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.

01148/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 24 de mayo 2011. Por Unanimidad. Comisionado Myrna Araceli García Morón.

En consecuencia este Comité de Acceso a la Información Pública, emite la declaración de inexistencia de la información: **GASTOS DE PUBLICIDAD REALIZADO EN LOS 2012 Y 2013 DE TODOS LOS CONCEPTOS GASTADOS, ERGADOS QUE INCLUYEN LA FRASE "TRABAJANDO EN GRANDE".** EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUMERATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., GASTOS DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN LA FRASE "TRABAJANDO EN GRANDE". (SIC) y confirmar en su caso la inexistencia de lo solicitado por el ciudadano a fin de garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para abordar la particularidad del caso concreto. En este sentido la presente declaración de inexistencia emitida por el Comité contiene los elementos suficientes para generar en el solicitante la certeza de que la solicitud fue atendida debidamente; es decir precisar los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta a fin de dar seguimiento a la solicitud.

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento, de Tultitlán, Estado de México quienes firman al cierre para debida constancia legal.

M. en D. Sandra Méndez Hernández

Presidenta Municipal Constitucional

Presidenta del Comité



FIRMA

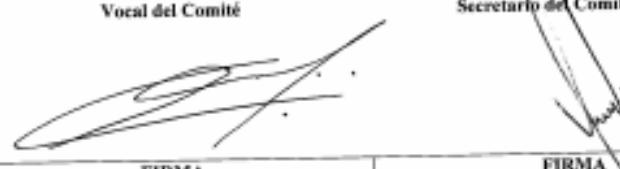
Lic. Carlos Guillermo Lara Jaimes

Contralor Municipal

Vocal del Comité

Lic. Jorge Ulises Villegas Hidalgo
Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la
Información Pública y Protección a Datos
Personales.

Secretario del Comité



FIRMA



FIRMA

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

CUARTO. El uno de julio de dos mil catorce, el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión, sujeto del presente estudio, en contra del acto impugnado y con base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se precisan.

Cabe destacar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta autoridad advierte que el hoy recurrente señala como acto impugnado: *“RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO” (Sic)*

Ahora bien, el ahora recurrente expresa como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

“EN SU RESPUESTA EL SUJETO OBLIGADO CONFUNDE LAS PALABRAS Y JUSTIFICA LO QUE NO SE SOLICITA. LA SOLICITUD ES MUY CLARA CUANDO SE ESPECIFICA: SOLICITO INFORMACION DEL GASTOS DE PUBLICIDAD REALIZADO EN LOS AÑOS 2012 Y 2013 DE TODOS LOS CONCEPTOS GASTADOS, EROGADOS QUE INCLUYEN LA FRASE “TRABAJANDO EN GRANDE”, EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPATICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., GASTOS DE

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN LA FRASE "TRABAJANDO EN GRANDE". EN NINGUN MOMENTO SOLICITE INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE LA FRASE TRABAJANDO EN GRANDE O GASTOS DE PUBLICIDAD QUE CONTEMPLE LA MISMA FRASE. EL SUJETO OBLIGADO SE NIEGA A DAR LA INFORMACION JUSTIFICANDO ALGO QUE NO SE SOLICITO. MI SOLICITUD ES POR EJEMPLO, DE LA PAPELERIA IMPRESA QUE OSTENTA LA FRASE TRABAJANDO EN GRANDE, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., GASTOS DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS. Y DE SUS RESPECTIVAS PARTIDAS PRESUPUESTALES. CABE AGREGAR QUE ESTE AYUNTAMIENTO UTILIZA LA FRASE TRABAJANDO EN GRANDE EN TODA SU PAPELERIA, UNIFORMES, PAGINA WEB, ANUNCIOS EN PERIODICOS, CARTELES, FOLLETOS, BANDOS MUNICIPALES, ETC."

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

QUINTO. En fecha uno de julio de dos mil catorce el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera para lo cual adjuntó el archivo denominado “INFORME DE JUSTIFICACIÓN_SOL_060.pdf”, mismo que a continuación se inserta:

INCONFORMIDAD DEL CIUDADANO.

EN SU RESPUESTA EL SUJETO OBLIGADO CONFUNDE LAS PALABRAS Y JUSTIFICA LO QUE NO SE SOLICITA. LA SOLICITUD ES MUY CLARA CUANDO SE ESPECIFICA: SOLICITO INFORMACION DEL GASTOS DE PUBLICIDAD REALIZADO EN LOS AÑOS 2012 Y 2013 DE TODOS LOS CONCEPTOS GASTADOS, EROGADOS QUE INCLUYEN LA FRASE “TRABAJANDO EN GRANDE”, EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPATICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC, GASTOS DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN LA FRASE “TRABAJANDO EN GRANDE”. EN NINGUN MOMENTO SOLICITE INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE LA FRASE TRABAJANDO EN GRANDE O GASTOS DE PUBLICIDAD QUE CONTEBLE LA MISMA FRASE. EL SUJETO OBLIGADO SE NIEGA A DAR LA INFORMACION JUSTIFICANDO ALGO QUE NO SE SOLICITO. MI SOLICITUD ES POR EJEMPLO, DE LA PAPELERIA IMPRESA QUE OSTENTA LA FRASE TRABAJANDO EN GRANDE, LIBROS, CARTELES, TRIPATICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC, GASTOS DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS. Y DE SUS RESPECTIVAS PARTIDAS PRESUPUESTALES. CABE AGREGAR QUE ESTE AYUNTAMIENTO UTILIZA LA FRASE TRABAJANDO EN GRANDE EN TODA SU PAPELERIA, UNIFORMES, PAGINA WEB, ANUNCIOS EN PERIODICOS, CARTELES, FOLLETOS, BANDOS MUNICIPALES, ETC.)

Por medio del presente se solicita dejar sin efectos la presente inconformidad del ciudadano, toda vez que no existió una negativa por parte del sujeto obligado a entregar la información, no obstante se dio cumplimiento a la solicitud entregando un reporte de gastos erogado durante 2012 y 2013, en todo caso si bien no se entregó la información con las características señaladas por el hoy recurrente se debió al hecho de que no existe una información con esas especificaciones señaladas, se cuenta con una partida por GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA misma que contempla los gastos enunciados por el solicitante, pero no existe información que especifique las características de esa publicidad y propaganda, no solo las que precisa el solicitante, sino ninguna especificación sobre esa publicidad y propaganda, razón por la cual el sujeto obligado solicitó elaborar la declaratoria de inexistencia correspondiente, misma que fue entregada al ciudadano

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **01270/INFOEM/IP/RR/2014** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el hoy recurrente conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la

Recurso de Revisión:	01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto oportunamente atento a lo siguiente:

En el caso en particular, el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el treinta de junio de dos mil catorce, mientras que el hoy recurrente presentó vía electrónica el recurso de revisión el día uno de julio de dos mil catorce, esto es, al siguiente día hábil de haber recibido la respuesta por parte del Sujeto Obligado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el Sujeto Obligado dio respuesta a la misma, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión:	01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Primeramente conviene precisar que el hoy recurrente solicitó del Ayuntamiento de Tultitlán, Sujeto Obligado la siguiente información: **“SOLICITO INFORMACION DEL GASTOS DE PUBLICIDAD REALIZADO EN LOS AÑOS 2012 Y 2013 DE TODOS LOS CONCEPTOS GASTADOS, EROGADOS QUE INCLUYEN LA FRASE “TRABAJANDO EN GRANDE”, EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., GASTOS DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN LA FRASE “TRABAJANDO EN GRANDE”.**

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado dio respuesta al hoy recurrente en los siguientes términos: **“... se adjunta información solicitada referente al gasto erogado de la partida presupuestal Gastos de Publicidad y Propaganda, Al efecto de igual**

Recurso de Revisión:	01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

manera hago de su conocimiento que no se cuenta con partida presupuestal por concepto de la frase Trabajando en Grande; por lo cual solicito atentamente su amable intervención para que el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública de Tultitlán realice la Declaratoria de Inexistencia respecto a la información solicitada; lo anterior a efecto de que dicha información sea notificada al peticionario y enviada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, para que en términos de lo dispuesto en la parte final del artículo 48 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dé por terminado el trámite que nos ocupa.” (sic)

Asimismo adjunto a su respuesta el ACTA DE ACUERDO NÚMERO CMAIP/022/2014 de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, emitido por el Comité de Información del Sujeto Obligado, en el cual refiere medularmente lo siguiente:

“...2.- La solicitud de información fue turnada a la Tesorería Municipal y a la Coordinación de Comunicación social dependencias que realizaron la búsqueda de la información en sus archivos físicos y electrónicos, no obstante la información no fue localizada, con las características especificadas por el solicitante, es decir la información referente a la partida presupuestal por concepto de la frase Trabajando en Grande o gastos de publicidad que contemple la misma frase, en conclusión dentro de la administración pública no se cuenta con información que tenga las características señaladas por el solicitante.

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

3.- Ambos Sujetos Obligados coinciden en sus archivos físicos y electronicos y únicamente se cuenta con una partida de Gastos de Publicidad y Propaganda de los años 2012 y 2013.

4.- En virtud de lo ordenado, la Tesorería del H. Ayuntamiento y la Coordinación de Comunicación Social, solicitaron la intervención del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública a fin de emitir la Declaratoria de Inexistencia correspondiente..."

Inconforme con la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión en estudio, manifestando como razones o motivos de inconformidad medularmente lo siguiente: "**EN SU RESPUESTA EL SUJETO OBLIGADO CONFUNDE LAS PALABRAS Y JUSTIFICA LO QUE NO SE SOLICITA. LA SOLICITUD ES MUY CLARA ... EN NINGUN MOMENTO SOLICITE INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE LA FRASE TRABAJANDO EN GRANDE O GASTOS DE PUBLICIDAD QUE CONTEMPLE LA MISMA FRASE. EL SUJETO OBLIGADO SE NIEGA A DAR LA INFORMACION JUSTIFICANDO ALGO QUE NO SE SOLICITO. MI SOLICITUD ES POR EJEMPLO, DE LA PAPELERIA IMPRESA QUE OSTENTA LA FRASE TRABAJANDO EN GRANDE, LIBROS, CARTELES, TRÍPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., GASTOS DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL**

Recurso de Revisión:	01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

GOBIERNO MUNICIPAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS. Y DE SUS RESPECTIVAS PARTIDAS PRESUPUESTALES. CABE AGREGAR QUE ESTE AYUNTAMIENTO UTILIZA LA FRASE TRABAJANDO EN GRANDE EN TODA SU PAPELERIA, UNIFORMES, PAGINA WEB, ANUNCIOS EN PERIODICOS, CARTELES, FOLLETOS, BANDOS MUNICIPALES, ETC.”

Derivado de lo anterior, este Instituto advierte que los motivos o razones de inconformidad hechos valer por el hoy recurrente son fundados por las siguientes consideraciones:

Primeramente conviene puntualizar que el hoy recurrente solicito información del gastos de publicidad realizados en los años dos mil doce y dos mil trece que incluyan la frase “trabajando en grande”, tales como gastos de comunicación social, televisión, radio, periódicos y revistas, anuncios espectaculares, gastos de papelería, libros, carteles, trípticos, dípticos, formatos de licencias, autorizaciones de todo tipo, obra, concesión, gastos de señalización de vehículos de todo tipo, inmuebles, muebles e identificación de oficinas, uniformes, credenciales, etc., a lo cual el Sujeto Obligado refirió que no se contaba con la partida presupuestal por concepto de la frase “Trabajando en Grande” además de remitir el monto de la partida presupuestal

Recurso de Revisión:	01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

número 3611 “Gastos de Publicidad y Propaganda” correspondiente a los ejercicios dos mil doce y dos mil trece.

Bajo tales consideraciones, es de precisar que con dicha respuesta no se satisface la pretensión del hoy recurrente respecto de la información solicitada.

Lo anterior es así ya que de conformidad con el *Clasificador por Objeto de Gasto 2013 Estatal – Municipal*, contenido en el MANUAL UNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO (DUODECIMA EDICION) 2013, emitido por la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en fecha ocho de enero de dos mil trece contienen las siguientes partidas y conceptos aplicables al asunto que nos ocupa, como a continuación se muestra:

“2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios públicos y para el desempeño de las actividades administrativas.

3000 SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES

2180 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

2181 Material para identificación y registro. Asignación para adquirir material para elaborar tarjetas y credenciales de adscripción, placas de circulación y licencias de manejo, entre otras, que se expedien como medio de identificación y registro y se otorgan conforme a la normatividad vigente.

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS

2710 Vestuario y uniformes.

2711 Vestuario y uniformes. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios para el sector salud, prevención y readaptación social, entre otros, tales como: camisas, pantalones, calzado, uniformes y sus accesorios, insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines.

3000 SERVICIOS GENERALES

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

3360 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

2362 impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión de documentos oficiales necesarios para la prestación de servicios públicos y la función pública, tales como: tarjetas y credenciales adscripción, placas de circulación y licencias de manejo, hologramas, certificados especiales, formas fiscales, formas valoradas y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población.

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

3363 Servicios de impresión de documentos oficiales. Asignación destinada a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: programas sectoriales, regionales, informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, decretos, acuerdos, convenios, oficios, circulares, programas de adquisiciones, instructivos, libros, revistas, folletos, boletines, posters, trípticos, edictos e informes entre otros.

3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

3611 Gastos de publicidad y propaganda. Asignación para contratar servicios de publicidad y difusión en medios masivos de comunicación, que permitan dar a conocer el quehacer de la administración pública estatal, así como los bienes y servicios públicos que se prestan; cubrir el costo de los estudios necesarios para el desarrollo de mensajes y diseño de conceptualización de los mismos, producción, post-producción y copiado, publicación y difusión masiva a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, parabuses, Internet y medios electrónicos e impresos internacionales.

3612 Publicaciones oficiales y de información en general para difusión. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de publicación de documentos oficiales tales como: programas sectoriales, regionales y especiales, informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, decretos, acuerdos, convenios, oficios, circulares, programas de adquisiciones, instructivos, libros, revistas, folletos, boletines, posters, trípticos, edictos, informes, así como la información en materia de licitaciones públicas y subastas para la adquisición o enajenación, bases y convocatorias.

3660 Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet.

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

3661 Servicios de creación y difusión de contenido a través de Internet.
Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenidos de interés general o específico a través de internet."

De lo anterior se advierte que el Sujeto Obligado pudo elaborar su presupuesto anual con las partidas que se señalan a continuación y que implican el ejercicio de sus atribuciones y la utilización de la imagen institucional:

- 2181 Material para identificación y registro.
- 2711 Vestuario y uniformes.
- **3362 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.**
- 3363 Servicios de impresión de documentos oficiales.
- **3611 Gastos de publicidad y propaganda.**
- 3612 Publicaciones oficiales y de información en general para difusión.
- 3661 Servicios de creación y difusión de contenido a través de Internet.

Asimismo en términos del penúltimo párrafo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que más adelante se cita, es deber de los Sujetos Obligados hacer pública toda la información respecto a los montos y personas a quienes se entreguen recursos públicos:

Recurso de Revisión:	01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

“Artículo 7…

...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.”

(Énfasis añadido)

Atento a lo anterior, resulta claro que en caso de haberse erogado recursos públicos en gastos de publicidad que incluyan la frase “Trabajando en Grande” durante los ejercicios dos mil doce y dos mil trece constituye información generada en ejercicio de las atribuciones del Sujeto Obligado, además de ser de naturaleza pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y que obra en sus archivos, por lo que se encuentra posibilitado a entregarla, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 del ordenamiento legal en cita.

En este tenor, con el sólo hecho de manifestar que no fue localizada la información relativa a la partida presupuestal por concepto de frase “Trabajando en Grande, no se puede tener por satisfecha la solicitud de información, ya que como bien señaló el hoy recurrente en sus razones o motivos de inconformidad, esa no es la información solicitada, sino más bien la relativa a gastos de publicidad realizados en los años dos mil doce y dos mil trece que incluyan la frase “trabajando en grande”, tales como

Recurso de Revisión:	01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

gastos de comunicación social, televisión, radio, periódicos y revistas, anuncios espectaculares, gastos de papelería, libros, carteles, trípticos, dípticos, formatos de licencias, autorizaciones de todo tipo, obra, concesión, gastos de señalización de vehículos de todo tipo, inmuebles, muebles e identificación de oficinas, uniformes, credenciales, etc.

Por lo tanto, más allá de sólo expresar que no fue localizada la información referente a la partida presupuestal por concepto de frase “Trabajando en Grande”, debe realizarse una búsqueda exhaustiva de la información solicitada que finalice, de ser el caso, en la localización de la información solicitada.

En efecto, la búsqueda exhaustiva presupone que el Comité deba tomar o acordar las medidas pertinentes para la debida localización dentro de la dependencia de la información solicitada, y en general el de adoptar cualquier otra medida que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información. Y solo agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y en caso de no encontrarla, procede expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información o documento solicitado y notificar el acuerdo correspondiente.

En consecuencia, este Instituto como garante del derecho fundamental de acceso a la información pública y conforme al principio de máxima publicidad de la información

Recurso de Revisión:	01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

determina revocar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado para el efecto de que instruya una búsqueda exhaustiva en todas y cada una de las unidades administrativas del soporte documental de los gastos de publicidad realizados en los años dos mil doce y dos mil trece que incluyan la frase “trabajando en grande”, tales como gastos de comunicación social, televisión, radio, periódicos y revistas, anuncios espectaculares, gastos de papelería, libros, carteles, trípticos, dípticos, formatos de licencias, autorizaciones de todo tipo, obra, concesión, gastos de señalización de vehículos de todo tipo, inmuebles, muebles e identificación de oficinas, uniformes, credenciales, etc., debiendo acreditar fehacientemente que se realizó la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, lo cual es indispensable para generar convicción en el solicitante que ejercita válidamente su derecho, y sólo en el caso de no localizarse se deberá emitir el acuerdo respectivo.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto en términos de su artículo 60 fracción I, esta Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00060/TULTITLA/IP/2014.**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

PRIMERO. Resulta *PROCEDENTE* el recurso de revisión y fundada la Razón o Motivo de Inconformidad hecho valer por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por lo que se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado, en términos del Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. Se **ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00060/TULTITLA/IP/2014 Y REALICE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA** consistente en:

- Soporte documental de los gastos de publicidad realizado en los años dos mil doce y dos mil trece que incluyan la frase “Trabajando en Grande”, tales como gastos de comunicación social, televisión, radio, periódicos y revistas, anuncios espectaculares, gastos de papelería, libros, carteles, trípticos, dípticos, formatos de licencias, autorizaciones de todo tipo, obra, concesión, gastos de señalización de vehículos de todo tipo, inmuebles, muebles e identificación de oficinas, uniformes, credenciales, etc.

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los "Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha tres de mayo de dos mil trece, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO al C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de Revisión: 01270/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tultitlán
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO